

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, primero (1º) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ejecutivo laboral instaurado por el señor MARCO JULIO GIL GOMEZ en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, se dispone de conformidad con el Art. 446 numeral 2, del Código General del Proceso, correr traslado a la parte ejecutante de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutada mediante memorial que antecede, por el término de tres (03) días hábiles, dentro del cual, *“solo se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa, en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada..”*

NOTIFÍQUESE

**CARLOS ANDRÈS VELÀSQUEZ URREGO
JUEZ**

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 129 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p> ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO Secretario</p>

05001410500620180002100

 Su futuro lo construimos entre los dos	 El futuro es de todos Gobierno de Colombia	 RST A S O C I A D O S NIT: 900.264.538-8	FT_SUTPOD_002
			VERSIÓN 2.0 – 230418
			Página 1 de 1

Señores

JUZGADO SEXTO (06) MUNICIPAL DE QPEUAÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN
 E. S. D

Cordial saludo

NATHALIA CAROLINA ROSERO MONCAYO, abogada en ejercicio, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.085.318.689 de Pasto (N), y portadora de la tarjeta profesional No. 331.159 del C. S. de la J, en mi condición de apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones–, conforme a poder otorgado por la Dra. **VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO**, Allego a su despacho la liquidación de crédito del presente proceso 05001410500620180002100

Costas Procesales	Fecha de aprobación del pago	Fecha de liquidación	valor liquidado
\$ 589.500	11/12/2011	04/08/2021	\$ 589.500

El valor liquidado de \$ 589.500 pesos, se establece puesto que en el mandamiento de pago para el monto de costas procesales del 11/12/2011, no se contempla ninguna forma de liquidación que modifique el valor inicial como es la indexación, la tasa moratoria o la tasa legal.

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente

Nathalia Rosero
NATHALIA CAROLINA ROSERO MONCAYO
CC. 1085318689
T.P 331.159